CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AQUIB - AGÈNCIA DE QUALITAT UNIVERSITÀRIA DE LES ILLES BALEARS Y UNIBASQ - AGENCIA DE CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO VASCO PARA LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN.

De una parte, D. Antonio Luis Alcover Casasnovas, en nombre y representación de la Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears (en adelante AQUIB), entidad creada bajo forma jurídica de Consorcio, por medio de un Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2002, produciéndose el reconocimiento legislativo en la Ley 2/2003, de 20 de marzo, de organización institucional del sistema universitario de les Illes Balears. Interviene en su condición de Presidente, actuando con poderes suficientes para la celebración de este Convenio en virtud de lo establecido en los Estatutos de AQUIB.

De otra, D. Juan Andrés Legarreta Fernández, en nombre y representación de Unibasq – Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, ente público de derecho privado adscrito al departamento del Gobierno Vasco competente en materia de universidades, amparada por la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco, y una vez aprobada la firma del Convenio por el Consejo de Gobierno, en sesión del 22 de diciembre de 2014.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio y, persuadidas de la importancia de promover la cultura de la calidad en las universidades de acuerdo con los estándares internacionales así como de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y colaboración entre ellas,

EXPONEN

I. Que ambas instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos de la evaluación, acreditación y certificación de la calidad en el ámbito universitario.

II. Que ambas instituciones operan en Comunidades Autónomas cuyas universidades públicas pertenecen a la asociación G-9, por lo que resultan ser agencias de evaluación que operan en sistemas universitarios a los que une una misma voluntad de colaboración en actividades docentes, investigadoras, de gestión y servicios.

III. Que para contribuir a una mejora en la aplicación de los diferentes procedimientos es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y se desarrollen actividades conjuntas en estos campos.

IV Que estas relaciones de intercambio y los programas de colaboración que de ellas resulten deben estar inspirados por los criterios y directrices internacionalmente reconocidos en materia de calidad.

V. Que es su voluntad desarrollar una colaboración que sea continua y contribuya al mejor ejercicio de sus funciones.

VI. Que el establecimiento de vínculos de colaboración y coordinación con otras agencias de evaluación de la calidad está reconocido en el artículo 10 de los Estatutos de la AQUIB -y en el artículo 2 de la Ley 13/2012, de 28 de junio, de Unibasq-Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco.

Por todo ello,

CONVIENEN

PRIMERO.- FINES

El presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en las áreas de evaluación de la calidad, certificación y acreditación.

SEGUNDO.- OBJETIVOS

La Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears y Unibasq-Agencia de la Calidad del Sistema Universitario Vasco se comprometen a intercambiar experiencias y cooperar en los campos de la evaluación de la calidad, certificación y acreditación, desarrollando programas de colaboración en todas aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. La ejecución de la cooperación prevista en el presente Convenio será objeto de Convenios específicos de colaboración entre ambas instituciones.

TERCERO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituye una Comisión de Seguimiento formada por representantes de cada institución de las cuales una será el director/a o persona en la que delegue.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente Convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este Convenio.

3. La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento.

CUARTO.- VIGENCIA

El presente Convenio tiene una validez indefinida. Cualquiera de las partes podrá desistir unilateralmente de la vigencia del mismo previo aviso con 90 días de antelación. En este último caso, los proyectos que se estuvieran realizando, como consecuencia de este Convenio, habrán de ser llevados a término tal y como se habían previsto.

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha del acuerdo y se recogerán en el instrumento apropiado en materia de convenios.

QUINTO.- PUBLICIDAD

En las publicaciones, trabajos y otras actividades que sean fruto de este Convenio, o que se originen como consecuencia de su aplicación, se hará constar dicha colaboración mutua.

SEXTO.- COMPETENCIAS AUTONÓMICAS

Los programas y acciones que se aprueben conjuntamente y que se desarrollen en el marco de este Convenio deberán respetar las competencias

de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de la Comunidad Autónoma del País Vasco en esta materia.

SEPTIMO.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia o controversia inherente a la interpretación y ejecución del presente Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento.

De acuerdo con todo lo que se ha mencionado anteriormente, firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio, a 28 de enero de 2015.

Por AQUIB - Agència de Qualitat Universitària de les Illes Balears,

Fdo.: Antonio Luis Alcover Casasnovas

Por Unibasq - Agencia de Calidad del Sistema Universitario Vasco,

Fdo.: Juan Andrés Legarreta Fernández